



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	JOHANNA PATRICIA PEÑA OBANDO
Demandado:	JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ RINCÓN
Radicación:	2022-00034
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmitir

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR el registro civil de matrimonio con la nota marginal que acredite la inscripción de la escritura de divorcio (numeral 2°, artículo 84 del Código General del Proceso).
2. INCLUIR en el escrito introductorio una relación de los activos y pasivos de la sociedad conyugal, con indicación del valor estimado de los mismos (inciso 1°, artículo 523 del Código General del Proceso).
3. APORTAR el certificado de tradición del inmueble relacionado en el acápite activos, en donde se acredite que el mismo se encuentra en cabeza de los ex cónyuges.
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA